

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 18/2023

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADO EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de Sagunto, el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las 8 horas y 50 minutos, se reúnen, en el Salón de Actos del Centro Cívico, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalá Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. Roberto Rovira Puente

EXCUSA ASISTENCIA:

Sra. Maria Josep Picó Garcés

Asistidos por D^a Josefa M^a Esparducer Mateu, Oficial Mayor y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 **RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

Comienza la consideración de este punto del orden del día con la intervención del Sr. Vila, quien solicita hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía procede a explicar el sentido de su voto en la ratificación de la urgencia de este Pleno y manifiesta que el sentido es favorable en los puntos 1, 2 y 4 pero que será en contra en el punto 3 porque ha habido plenos anteriores en los que se podía haber incluido esta proposición del día 25 N y no se ha hecho por lo que no entiende justificada la urgencia de la convocatoria.

Responde el Sr. Alcalde quien manifiesta que como le informa la Oficial Mayor en este momento, la votación es única y se ratifica la inclusión de todos los puntos pero entiende que el Sr. Vila está explicando el sentido de su voto y así se recogerá en el acta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2-b de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido 781/86 y art. 78 del ROM, se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25

Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24.

Concejales ausentes en la votación: 1, Maria Josep Picó Garcés.

Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Gil, y Rovira.

Abstenciones 2, Vila y Serrano,

por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de los Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Gil, y Rovira., ACUERDA:

Ratificar la urgencia de la convocatoria.

2 **EXPEDIENTE 1600925H. PRESUPUESTOS GENERAL 2024 JUNTO CON LA PLANTILLA DE PERSONAL DE 2024.**

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2024, que incluye el Presupuesto Municipal y el Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal, así como el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos y PAIF de la Societat Anònima de Gestió Sagunt (SAG); el PAIF de Aigües de Sagunt SA y el Presupuesto de la Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt.

Considerando que se han recogido las previsiones razonables de los ingresos que se prevé liquidar, y en el Estado de Gastos los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles;

Considerando que se ha formado el Presupuesto General con toda la documentación prevista en la legislación vigente; y considerando que en cada uno de los Presupuestos integrantes del Presupuesto General de la Corporación no existe déficit inicial conforme a lo señalado en el art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el desarrollo del debate solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía, intervienen los siguientes concejales: el ponente Sr. Iborra, en primer turno los Srs. Rovira, Gil, González, Raro. En segundo turno intervienen los Srs. Rovira, Vila, Cañada, Raro.

Solicita hacer uso de la palabra el Sr. Gil pero no es autorizado por el Alcalde.

Finaliza el debate el ponente Sr. Iborra.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.

Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24.

Concejales ausentes en la votación: 1, Maria Josep Picó Garcés.

Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira.

Votos en contra: 11, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano y Gil,

por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, patrimonio y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de los Señores/as: Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira, ACUERDA:

Primero. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, que asciende a un importe consolidado de 98.243.162,19 € en los Estados de Gastos y 98.628.051,60 € en los Estado de Ingresos, comprensivos de los presupuestos de la propia entidad, Organismo Autónomo Consell Local Agrari, empresa íntegramente municipal Societat Anònima Gestió Sagunt (SAG), así como las previsiones de la mercantil de capital mayoritario municipal Aigües de Sagunt SA y de la Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt.

Segundo. - Aprobar, junto con el presupuesto, la plantilla de personal para 2024 remitida a Intervención general que ha sido dictaminada en la correspondiente Comisión Informativa de Personal, conforme lo señalado en la Ley 7/85 en su art. 90 y ss.

Tercero. - Aprobar, junto con el presupuesto, el límite máximo de gasto no financiero, conforme lo señalado en el artículo 30.1 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en un importe de 93.486.080,14 euros.

Cuarto. - Exponer el Expediente de aprobación de Presupuesto 2024, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

3 EXPEDIENTE 1643014P. PROPOSICIÓN DIVERSOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL 25 N.

Se somete a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.

Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24.

Concejales ausentes en la votación: 1, Maria Josep Picó Garcés.

Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Gil y Rovira;

Votos en Contra: 2, Vila, Serrano.

por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 Votos a favor de los Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Gil y Rovira ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

El 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas, a sus hijos e hijas, tan víctimas como ellas, y a sus familias. Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia, máxima expresión del machismo, y en los 428 niños y niñas que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, un número de víctimas superior al de cada uno de los tres años anteriores. Una realidad durísima que cualquiera que haya tenido contacto con la violencia machista, directamente o a través de la labor de otros, bien conoce.

También hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad.

Reafirmamos el compromiso de los Gobiernos Locales con la erradicación de la violencia de género. Solo terminaremos con este tipo de violencia trabajando unidos: todas las Administraciones, el Poder Legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad. Es un problema de Estado que debe tener una respuesta de Estado.

La educación y la formación son dos pilares fundamentales para acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres y erradicar la violencia machista. Nos preocupa especialmente cómo este tipo de violencia, en vez de retroceder, se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control: la situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos. Además, las redes sociales y el uso irresponsable de internet exponen a los jóvenes a formas graves de vulnerabilidad y violencia como la explotación sexual o el consumo de pornografía.

Desde hace años, España ha venido dando importantes pasos para combatir la violencia machista de manera firme y con políticas de Estado. Así fue posible la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul y el gran acuerdo que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017.

La experiencia confirma que, cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de

urgencia o el seguimiento de los servicios. Conscientes de ello, las Entidades Locales ejercemos un papel fundamental en el desarrollo e implementación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por lo tanto, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

- Extendemos una invitación a todas las Entidades Locales a unirse a esta declaración y respaldar todas las iniciativas encaminadas a un futuro sin violencia contra las mujeres.
- Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.
- Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV Legislatura.
- Alentamos a las Entidades Locales a continuar desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores.
- Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.
- Exigimos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.
- Asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres

En el desarrollo del debate solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía, intervienen los siguientes concejales: en primer turno Srs. Serrano y Alcalde. En segundo turno Srs. Rovira, Serrano y Alcalde.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.

Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24.

Concejales ausentes en la votación: 1, Maria Josep Picó Garcés.

Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Gil y Rovira.

Votos en contra: 2, Vila y Serrano.

por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, patrimonio y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Gil y Rovira, ACUERDA:

- Extendemos una invitación a todas las Entidades Locales a unirse a esta declaración y respaldar todas las iniciativas encaminadas a un futuro sin violencia contra las mujeres.

- Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.
- Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV Legislatura.
- Alentamos a las Entidades Locales a continuar desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores.
- Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.
- Exigimos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.
- Asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

4 EXPEDIENTE 1631593C. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha y en la Guía para el cumplimiento de los formularios correspondientes al presupuesto para 2024, se ha emitido en fecha 17 de noviembre de 2023 informe de control financiero relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2024, del siguiente tenor literal:

“Consecuencia de la Auditoría del entorno de control que se ha llevado a cabo en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A), dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 7 de septiembre de 2023 y conforme al artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuación señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos....”

De esta manera en lugar de las dos partes en que constaba el preceptivo informe de Intervención de aprobación del presupuesto: la primera parte para lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo). Y

una segunda parte para lo establecido en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (aprobada por Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril)

Se realiza así el presente informe, independiente de aquél presupuestario, y que habrá que dar cuenta en la misma sesión en la que se lleve en el orden del día para su aprobación el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Por otra parte respecto al ejercicio 2024, señalar que se prevé el restablecimiento de las reglas fiscales, si bien la situación política de gobierno en funciones no ha establecido los datos al respecto. El único documento a fecha presente es la recomendación de la comisión europea a España por la cual se pide que sea un 2,6 el máximo de aumento del gasto primario neto (el que no tiene en cuenta cuestiones como los intereses o los fondos de desempleo) en 2024. Pero no se sabe si será sobre la liquidación de 2023 o sobre los sucesivos incrementos desde la suspensión de las reglas fiscales ty sobre qué premisas.

Normativa: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 00).

Los artículos 51 a 53 del TRLRHL

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de PGE para 2013.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (para la aprobación de los presupuestos) y 191.3 (para la liquidación del presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito

- Riesgo deducido de Aavales

- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas

- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Perímetro de consolidación

Igualmente

Queda delimitado, el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

1º.- El Ayuntamiento de Sagunto.

2º.- El Consell Local Agrari.

3º.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.)

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, “productores no de mercado”, por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

4º La Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial de Sagunto

Entidad esta sectorizada por la IGAE el 1 de diciembre de 2018 al subsector local Ayuntamiento sw Sagunto proveniente del subsector autonómico, Generalitat Valenciana con pleno desconocimiento de esta Intervención y sin acuerdo municipal alguno.

5ª Respecto a la mercantil Aigües de Sagunt SA se define como unidad institucional pública de mercado, es decir, su retribución es de los usuarios de los servicios de forma directa por lo que, a estos efectos, no le es aplicable dicha legislación salvo lo que expresamente se señale.

Cálculo de la estabilidad presupuestaria

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y con los ajustes correspondientes.

El sistema debe ser sobre el consolidado.

Una de las cuestiones fundamentales que ya se advierte previamente es la relativa a la incorporación de remanentes de créditos, que como se viene advirtiendo en las diferentes liquidaciones presupuestarias en más de una década, provocan inestabilidad presupuestaria al asumir gastos de los capítulos 1 a 7 financiados con el capítulo 8 de ingresos (aunque sean finalistas y afectos, principalmente a los préstamos concertados en los ejercicios anteriores y todavía no ejecutados su gasto total o parcialmente, e incluso la previsión del ingreso (cap 9 de ingresos) para efectuar gastos (cap. 6 de gastos) que no llegan a ejecutarse (el alto grado de inejecución presupuestario viene motivado por dicha causa). Piénsese en que no puede realizarse el expediente de concertación de una operación de préstamos hasta que no esté liquidado el ejercicio anterior. Ello nos lleva hasta fecha tope de liquidación el 1 de marzo, lo que provoca las sensibles inejecuciones presupuestarias en gastos que lastran con las incorporaciones preceptivas de remanentes los déficits en términos de estabilidad presupuestaria, es decir, necesidades de financiación, a ejercicio futuros y lo convierten en una cuestión estructural como se viene señalando sucesivamente.

Hay que tener presente que la financiación del Consell Local Agrari es prácticamente 100% municipal (salvo seis mil euros de anticipos de personal).

Respecto a la financiación de la mercantil SAG salvo pequeños ingresos de terceros y de subvenciones es prácticamente en un 95,74% municipal aproximadamente (únicamente 0.7 millones son ingresos propios de la citada mercantil).

Respecto a la financiación de la fundación, es igualmente prácticamente municipal: casi el 95% de su pruesto es municipal frente a únicamente a 12.500,00 € no municipal derivada de subvención de la G.V. y venta de entradas.

A) nivel del Ayuntamiento:

A1) Cálculo del objetivo de estabilidad (capacidad/necesidad de financiación)

Ingresos El ajuste más significativo es que los capítulos 1, 2, 3 y 5 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. El capítulo 5 puede regir el criterio del devengo en función de la naturaleza del ingreso.

Los capítulos 4 y 7 habrá que ajustarlos en función de la obligación existente por parte del ente pagador.

Para el cálculo en los ingresos se ha tomado la media aritmética de los ingresos corrientes más cerrados de los ejercicios 2017 a 2020. Se incrementa la capacidad por el importe de la devolución de los PIE 2008 y 2009.

Gastos

Respecto de los gastos se calcula la media aritmética de la inejecución de los ejercicios 2018 a 2021 (4 ejercicios anteriores). Destacar el cap.6 dado el volumen de incorporaciones de remanentes que distorsionan los datos.

Conforme bases de ejecución y su disposición Adicional 4ª la inejecución presupuestaria se calcula como la media de inejecución de los 4 ejercicios anteriores, siendo el del 2023 una estimación por las fechas en que nos encontramos.

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024		P-24	RESUMEN							
GASTOS				INGRESOS						
CAPITULOS	Importe	media ejecución	Inejecución	CAPITULOS	Importe	media ejecución	recaudación (corr. + cerr.)			
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS				1. OPERACIONES NO FINANCIERAS						
1	34.458.073,69	98,15%	636.826,77	1	36.620.000,00	93,63%	34.287.845,82			
2	34.825.222,57	88,69%	3.937.131,10	2	3.050.000,00	73,55%	2.243.324,80			
3	608.000,00	72,48%	167.299,36	3	14.130.450,00	82,04%	11.593.268,90			
4	6.227.220,00	100,98%	-60.736,22	4	26.274.780,00	102,20%	26.853.731,99			
5	0,00	0,00%	0,00	5	899.000,00	72,94%	655.711,90			
6	17.112.963,88	53,06%	8.032.115,59	6	3.606.486,98	0,07%	2.429,99			
7	255.000,00	124,26%	-61.857,99	7	7.244.820,02	114,06%	8.263.358,44			
2. OPERACIONES FINANCIERAS				2. OPERACIONES FINANCIERAS						
8	72.000,00			8	72.000,00					
9	4.360.345,46			9	6.020.888,60					
TOTAL	97.918.425,60			TOTAL	97.918.425,60					
Capacidad / necesidad de financiación:			4.618.663,01							
(+)	Ingresos no financieros (1-7 I)		91.825.537,00							
(-)	Gastos no financieros (1-7 G)		93.486.080,14							
	Subtotal:		-1.660.543,14							
Ajustes:										
(+/-)	Recaudación realizada:		-5.676.010,48							
	CAPÍTULO 1		-2.332.154,18							
	CAPÍTULO 2		-806.675,20							
	CAPÍTULO 3		-2.537.181,10							
(+)	Respecto del cap. 4 : Devolución PTE ⁽¹⁾	2020	1.124.088,50	2.155.768,32	2022					
				105.326,90	2021					
(+/-)	Ajuste por grado de ejecución:		12.650.778,60	2.289.445,17	2020					
				-1.971.953,07	2019					
(-)	Gastos correspondientes ejercicios anteriores (previsión) ⁽²⁾		644.646,83	media	2.578.587,32					
	TOTAL AJUSTES:		8.743.503,46							
Capacidad / necesidad de financiación:			7.082.960,32							
⁽¹⁾	Se considera el saldo pendiente de la deuda pendiente de devolver a 01/01/2023									
⁽²⁾	Se considera la media de los últimos 4 ejercicios liquidados con estimación 2023									

Estos datos corresponde al Ayuntamiento de Sagunto como ente individual.

Se advierte así una capacidad de algo más de 7 millones de euros derivado principalmente del dato de inejecución.

Todo ello siempre referido a previsión a 31/12/2024 en el momento de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 respecto a su previsión de liquidación a 31 de diciembre de 2024..

A.2) Cálculo de la regla del gasto

Del análisis del mismo se desprende el siguiente cuadro sobre el proyecto de presupuesto municipal (no consolidado al igual que la capacidad):

EJERCICIO ECONOMICO DE		2024		RESUMEN					
GASTOS		Importe O		INGRESOS		Importe DR			
CAPITULOS				CAPITULOS					
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS				1. OPERACIONES NO FINANCIERAS					
1		34.458.073,89		1		34.287.845,82			
2		34.825.222,57		2		2.243.324,80			
3		608.000,00		3		11.593.268,90			
4		6.227.220,00		4		26.853.731,99			
				5		655.711,90			
6		17.112.563,88		6		2.429,99			
7		255.000,00		7		8.263.358,44			
2. OPERACIONES FINANCIERAS				2. OPERACIONES FINANCIERAS					
8		72.000,00		8		72.000,00			
9		4.360.345,48		9		6.020.888,60			
TOTAL		97.918.425,60		TOTAL		89.992.560,43			
				Ejercicio 2024		Ejercicio 2023 (estimación)			
Suma capítulos 1 a 7 de gastos*:		93.486.080,14		78.050.000,00		528.700,42		2019	
*(excepto cap 3 intereses deuda)						2.818.145,59		2020	
Ajustes:						269.754,02		2021	
(-) Intereses de la deuda:		200.048,35		350.000,00		3.781.886,01		2022	
(-) Enajenación terrenos:		-2.429,99		9.863,80		7.398.486,04			
(+/) Invers. Realizadas por cuenta E.L.:		0,00							
(+/) Gastos realizados ejerc. Póste. Aplicar presupuesto:		1.849.621,51		1.626.117,67		1.849.621,51			
saldo 413 en 2023									
(+/) Adquisiciones pago aplazado		0,00		0,00					
(+/) Amortamiento financiero:		0,00		0,00					
(+/) Invers. Realizadas por EL por cuenta otra Adm. Púb.:		0,00		0,00					
(+/) Ajuste grado ejec.:		0,00		0,00					
(+/) Otros:		0,00		0,00					
(-) Gasto financiado fondo finalista proviene otra Adm.:									
Unión Europea:		0,00		-3.749.957,47					
Estado:		-1.404.660,74		-515.579,20					
CC.AA.:		-12.864.939,28		-6.468.437,17					
Diputaciones:		-1.250.000,00		-1.579.473,96				ND admite positivos	
Otras adms. Públicas (temp y consorcio residuos):		0,00		0,00					
Total gasto computable:		80.013.719,99		67.722.533,67					
Transferencia CLA (P9622204G)		2.080.000,00		2.042.254,91					
Transferencia SAG (A96165988)		15.813.749,57		14.000.000,00					
Transferencia Fundación (G96593728)		234.000,00		184.000,00					
Subtotal:		18.127.749,57							
Total gasto computable Ente Ayuntamiento:		61.885.970,42		51.496.278,76					
Aumentos / Disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos:									
250	11300 IBI URBANA	787.765,23							
250	11500 Impuesto Vehiculos	4.695,96							
250	11600 Impto incremento valor terrenos	755.272,41							
total:		1.547.733,60		63.433.704,02					
Total gasto computable Ente Ayuntamiento con cambios normativos:									
TASA DE REFERENCIA:		suspendida (2,67)							
Limite gasto computable:		51.496.278,76		2,60%		subtotal:		52.835.182,01	
+ - cambios normativos:		1.547.733,60		total:		54.382.915,61			
Conclusión:		suspendidas las reglas fiscales 2020 y 2021							
Conclusión:		incumple la regla del gasto		en tanto en cuenta se prevee en gasto de 61,8 millones frente a un limite de 54,3					

Dicho datos hay que tomarlos con precaución en la medida en que si bien el Ayuntamiento cumple y los entes dependientes incumplen, éstos no han presentados los datos a la fecha anterior a la elaboración de la presente información, por lo que no puede determinarse el resultado del mismo a la fecha presente.

C) Sostenibilidad Financiera

Conforme al art. 13 de la LOEPSF el Volumen de la deuda no podrá superar el 60% del Producto Interior Bruto expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

El apartado 5 de este mismo artículo señala que la autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicha estimación conforme lo informado en el informe de Intervención al presupuesto se sitúa previsiblemente a 31/12/2024 en algo más de 23 millones de euros

Por ultimar esta Intervención se realizan las siguientes CONCLUSIONES referentes a la estabilidad presupuestaria:

1.-) El análisis y evaluación conforme a la LOEPSF **a nivel de aprobación presupuestaria**, se realiza conforme dicha normativa con las notas señaladas en el apartado de Cálculos de este mismo informe, sobre los datos del sujeto Ayuntamiento de Sagunto.

2) Dicho análisis se efectúa sobre los datos de la Corporación, excluyendo principalmente a la mercantil SAG ante la ausencia de datos objeto del análisis del presente representa un 100% en el caso del Consell y alrededor de un 95% la SAG) y un 95% en la Fundación que incrementan respectivamente el gasto computable em 0.7 millones la SAG y 12.500 € la Fundación

3.-) Del estudio se observa un cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. Un incumplimiento en la regla de gasto y un volumen de deuda de poco más de 23 millones de euros.

4º) Se recuerda, como se ha señalado se prevé la recuperación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024.

5º) Que conforme al art. 30 de la LOEPSF que señala "... las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos". Dicho límite no se procede a su aprobación en Presupuestos"

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido el artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala que *"la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes"* para a continuación señalar en su párrafo 2º que *"que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos...."*, se propone:

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 16 de noviembre de 2023, relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2024.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 10 horas y 28 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.